ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1335006 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y HENRY OLMAR INSUASTY RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **JAIME EDUARDO VALENCIA ESCANDON**, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 10.253.946 de Manizales, en calidad de Subdirector (E) del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera, encargado (a) mediante Resolución N° 1-1225 del 10 de julio de 2019, posesionado (a) mediante Acta N° 256 del 10 de julio de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 054 de 2019 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **HENRY OLMAR INSUASTY RODRIGUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 79426232, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1335006 del 04 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 04 de febrero de 2020 , las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios de carácter temporal, para impartir formación en el centro de tecnologías para la construcción y la madera para cubrir las necesidades del sector productivo de la región o zona de influencia que atiende este centro, para el cumplimiento de las metas de formación. Alcance del objeto: el (la) contratista cumplirá sus obligaciones en el programa de TECNOLOGO DE DESARROLLO GRAFICO DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGNIERIA."* **2.** Que conforme al otro si y a la adición número 1 del contrato quedo la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el **26 de octubre de 2020,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que conforme al otro si y a la adición número 1 del contrato la cláusula tercera del contrato, el valor inicial del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($33226982). **4.**Que LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 10 de octubre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 23 DE NOVIEMBRE y adicionarlo en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($$3,411,135), indicando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que revisada la planta de personal del Centro de Tecnologías de la Construcción y la Madera, no existe personal suficiente conforme a la certificación de inexistencia expedida por el Subdirector y considerando que la necesidad del servicio va hasta el* 23 DE NOVIEMBRE*; se hace necesaria una adición y prórroga del contrato actualmente vigente para cumplir con la metas asignadas de dicho Centro.".* **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 09 de enero de 2020, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentros, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Subdirector de Centro, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1335006 de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No .CO1.PCCNTR. 1335006 de 2020 hasta el 23 DE NOVIEMBRE. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 1335006 de 2020 en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($$3,308,354), **CLÁUSULA TERCERA:** TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($33226982), **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo: El plazo total del contrato es de **NUEVE (09) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, es decir, hasta el 23 DE NOVIEMBRE. CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE PESOS M/L ($36.638.117). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) Un (01) Primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.411.135), B) OCHO (08) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETESIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 3.790.150), y C) Un (01) último pago correspondiente al mes de noviembre de 2020 por valor de DOS MILLONES

NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENDA Y DOS PESOS M/CTE ($2,905,782). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 09 de enero de 2020, expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentros. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el grupo de Apoyo Administrativo intercentro. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al grupo de Apoyo Administrativo intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Daniel Mora /
Apoyo Administrativo CTCM